



**Mi Universidad**

**Súper nota**

*Nombre del Alumno*

*José Alberto Hernández Contreras*

*Nombre del tema*

*Procesos y procedimientos especiales y medios impugnatorios.*

*Parcial*

*I*

*Nombre de la Materia*

*Clínica procesal mercantil*

*Nombre del profesor*

*José Reyes Rueda Rueda*

*Nombre de la Licenciatura*

*Derecho*

*Cuatrimestre*

*6to*

*pichucalco Chiapas, 27 mayo de 2023*

## PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

### Ejecutivo mercantil

Artículo 1391. El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución. Traen aparejada ejecución:

I. La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable, conforme al artículo 1346, observándose lo dispuesto en el 1348;

II. Los instrumentos públicos, así como los testimonios y copias certificadas que de los mismos expidan los fedatarios públicos, en los que conste alguna obligación exigible y líquida;

III. La confesión judicial del deudor, según el art. 1288;

IV. Los títulos de crédito;

V. (Se deroga)

VI. La decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en la ley de la materia;

VII. Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor;

Un juicio ejecutivo mercantil puede iniciarse a partir de un incumplimiento en un título de crédito. El juicio mercantil es considerado una acción jurídica por medio de la cual un acreedor ejerce su derecho al pago de una deuda adquirida por un tercero, con él.

Acredita miento de hechos y cobro de indemnizaciones derivadas del contrato de seguro.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

Transmisión de títulos de crédito

Las formas de transmisión son: Por endoso. Es la cláusula accesoria e inseparable del título en virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro en su lugar transmitiéndole el título con efectos limitados o ilimitados. El endoso consiste en la anotación escrita en el título o en hoja adherida al mismo; normalmente se anota en el dorso del documento, aun cuando la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito no contiene alguna disposición que imponga su anotación en lugar preciso. Los requisitos que deberá contener son los establecidos en el artículo 29 de la L.T. y O.C: “El endoso debe constar en el título relativo o en hoja adherida al mismo, y llenar los siguientes requisitos:

I.- El nombre del endosatario;

II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre;

III.- La clase de endoso;

IV.- El lugar y la fecha.

Cuarto de este libro.

### Las actuaciones

Las distintas etapas de las actuaciones judiciales deben llevarse a cabo dentro de los plazos y momentos que las leyes procesales establezcan para, de ese modo dar cumplimiento a la garantía de acceso a la justicia que de acuerdo con el artículo 17 constitucional debe realizarse, “en los plazos que fije la ley”.

Las actuaciones judiciales son los actos que realizan las partes y las personas relacionadas con un juicio (litigantes, partes, juez, peritos, secretarios, diligenciaros, etc.) dentro y fuera del recinto del juzgado, durante toda la sustentación del proceso, con la supervisión e instrucción del juez y en seguimiento estricto de la ley procesal y de las ordenes que dicte el juez, de conformidad con ésta.

### Medios de comunicación procedimental

Por notificación entendemos el acto realizado por el órgano jurisdiccional mediante el cual hace del conocimiento de las partes el contenido de una resolución. La notificación es definida en el Diccionario de Escriche como: “el acto de hacer saber alguna cosa jurídicamente, para que la noticia dada a la parte, le pare perjuicio en la omisión de lo que se le demanda o intima, o para que se le corra termino.”

### Plazos Judiciales

Los juicios no deben prolongarse de manera indefinida porque ello conllevaría a una forma de denegación de justicia, además de la sobre carga de trabajo y rezago que se producirá en los tribunales. Concepto El termino es definido por el diccionario de Escriche como “el espacio de tiempo que se conoce para hacer alguna cosa o evacuar algún acto judicial”. Para Héctor Santos el termino es el momento en el cual ha de realizarse un acto procesal, y por traslación, el acto mismo; y siguiendo a Leonardo Prieto Castro y Ferrándiz, lo distingue del plazo porque este es considerado como el periodo que comprende varios días para que el juez y las partes ejerciten sus facultades y derechos, así como sus obligaciones

y cargas procesales, esto es, el lapso concedido para realizar un acto procesal determinado.

### Incidentes Judiciales

Son definidos por Escriche como: "la contestación que sobreviene a los litigantes durante el curso de la acción principal. Unos tienen carácter y naturaleza que no puede pasarse adelante en el pleito sin que se resuelvan primero, porque son unos preliminares de cuya verdad o falsedad pende la decisión del asunto principal; otros son solamente unos accesorios que no embarazan la continuación del juicio y se reservan unidos al proceso para determinarse en la sentencia definitiva al mismo tiempo que la demanda puesta desde el principio".

### MEDIOS IMPUGNATIVOS.

#### Recursos en materia mercantil

Los recursos El artículo 1390 bis, segundo párrafo, del Código de Comercio dispone que contra las resoluciones pronunciadas en el juicio oral mercantil no procede recurso ordinario alguno; por tanto, las resoluciones judiciales dictadas en procesos orales mercantiles serán irrecurribles, no será admisible ni el recurso de revocación, ni el de apelación.

#### Providencia Precautorias. Capítulo XI código de comercio

Artículo 1168.- En los juicios mercantiles únicamente podrán dictarse las medidas cautelares o providencias precautorias, previstas en este Código, y que son las siguientes:  
I. Radicación de persona, cuando hubiere temor fundado de que se ausente u oculte la persona contra quien deba promoverse o se haya promovido una demanda. Dicha medida únicamente tendrá los efectos previstos en el artículo 1173 de éste Código;

#### Actores emergentes: medios alternos de solución de controversias:

los medios alternativos se trasladan a ciertas áreas hasta ahora desconocidas: como los asuntos del espacio ultraterrestre, el espacio oceánico, el crecimiento del arbitraje comercial internacional, y se llega hasta el planteamiento de la mediación en derechos humanos. En segundo lugar, se refuerza la importancia cada día mayor de recurrir a estos medios para la solución de conflictos internos e internacionales: el recurso a la guerra debería tender a desvanecerse. Por otra parte, el derecho comparado asume dimensiones mundiales.

La idea general consiste en señalar que la mundialización afecta al derecho de la solución de controversias.

Primero: una tendencia fuerte consiste en esclarecer los nuevos derroteros que asume la responsabilidad internacional del Estado en relación con la solución pacífica de controversias: la obligación de reparar el daño causado específicamente en materia de derechos humanos y derecho humanitario.

#### EL Juicio Oral Mercantil

El Juicio Oral Mercantil es un Juicio Mixto, toda vez que la demanda, la contestación, la reconvencción, la contestación a la reconvencción se formulan por escrito. La fase procesal

de ofrecimiento de Pruebas queda integrada en los escritos de demanda, de contestación, de desahogo de la vista con las excepciones, con la demanda reconvencional, con la contestación a la demanda reconvencional y el desahogo de la vista con las Excepciones que en su caso se hubieren formulado al contestar la demanda reconvencional.

## Reglas generales del Juicio Oral Mercantil

1.1 Cuantía. - Respecto de la cuantía. - De conformidad con el artículo 1390 bis del Código de Comercio, sólo se tramitarán en la Vía Oral Mercantil negocios cuya cuantía no excedan la suma de \$220,533.48 M.N., actualizándose la cantidad conforme a las Reglas del artículo 1253 fracción VI último párrafo del Código de Comercio, sin tomar en consideración intereses o accesorios.

1.2 Limitación de Jurisdicción Oral Mercantil. - No se deberán tramitar mediante Juicio Oral Mercantil controversias que no tengan cuantía determinada, ni aquellos juicios en los cuales se regulen con una tramitación especial, ya sea en el Código de Comercio o en otras Leyes.

1.3 Principios Rectores del Juicio Oral Mercantil.- En el estudio de los Principios Rectores del Procedimiento denominados de Oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración.

## Audiencia del juicio

En la Audiencia del Juicio se procede al desahogo de las pruebas que se encuentran debidamente preparadas en el orden que el Juez estime pertinente, al efecto, el Juzgador contará con las más amplias facultades como rector del procedimiento, con la novedad que se dejarán de recibir los Medios de Prueba que no se encuentren preparados, considerándose que es por causa imputable al oferente.

## Sentencia

El Juez tiene la obligación de exponer oralmente y en forma breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su Sentencia y leerá únicamente los puntos resolutivos. Acto seguido queda a disposición de las partes copia de la Sentencia. Lo anterior, se fundamenta en el artículo 1390 bis 39 del Código de Comercio y en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los artículos 1331, 1332 y 133 del código de comercio se regula la aclaración de sentencia, dándole el carácter del recurso, cuando atendiendo a su naturaleza jurídica no lo es, debido a que los recursos tienen como finalidad la modificación o renovación de una resolución y, como veremos enseguida, la aclaración de sentencia no pretende ni modificar ni revocar la sentencia, sino solamente lograr que coincida la sentencia como acto jurídico con la sentencia como documento.